

repartimientos sucesivos; y en su inteligencia **Acordó** se remita á la Intendencia para los efectos convenientes

Ignacio Bayonas y Miguel Vidal admitidos en el batallon de volunt. Real.

Se han visto en este Ayuntamiento los memoriales de Ignacio Bayonas y Miguel Vidal, naturales y vecinos de esta ciudad, solicitando se les admita al servicio en este batallon de Voluntarios Reales, con agregacion el primero á la segunda compania, y el segundo á la quinta; y resultando de lo informado ser aptos para ello, **Acordó** admitirlos, y se particije por medio de oficio al Sr. Coronel Comandante de dho. batallon para los efectos convenientes

Inf. en el recurso de D.ª Juana Bautista Navarro sobre contribuciones de Encabezam.º

Viose en este Ayuntamiento lo informado por la Comision de contribuciones á consecuencia del recurso que ha dirigido á la Intendencia D.ª Juana Bautista Navarro, vecina de Cartagena, quejándose de que se trata exigirle la contribucion de Encabezamiento, correspondiente á los años de mil ochocientos veinte y siete, y veinte y ocho, por las razones que expone; y manifiesta dha. Comision, que para poder evacuar el informe que se pide por la Intendencia, es de parecer se pase la solicitud á los Concejales de aquellos años, en cuyo poder obran los antecedentes, para que con arreglo á ellos digan lo que se les ofrezca; y en su inteligencia **Acordó** informen los Concejales de mil ochocientos veinte y siete, y veinte y ocho

Mem. en el de D. Juan José Montalban en reclamacion de su capital p. contribuc.º

Se ha visto en este Ayuntamiento lo informado por la Comision de contribuciones en el Expediente formado á consecuencia del recurso que D. Juan José Montalban ha dirigido al Sr. Intendente de Rentas de la provincia en reclamacion del Capital que se le fizo para su contribucion en años anteriores, y demas que expresa; y se manifiesta por dha. Comision, que no teniendo datos algunos, ni documentos á que referirse, para poder informar sobre los extremos que abraza, pasó este Expediente á los componentes de los Ayuntamientos en los años de mil ochocientos veinte y tres, ochocientos veinte y siete, y veinte y ocho, para que dijeran lo que tuvieran por conveniente, puesto que sus reclamaciones eran por dhas. épocas; y con efecto, como se verá por el informe de veinte y cuatro de febrero y oficio de contestacion de diez y nueve de abril, han expuesto lo que les ha parecido sobre dho. particulares; y en juicio

